

CLR/agr/mra
GPROG-00206-2024

Juan José Ortiz Quevedo, Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 17 de octubre y 28 de julio de 2023), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

En relación con el expediente de subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera para la ejecución de la actuación denominada "Estabilización y consolidación de ladera en la barriada de la Verbena, 2ª fase" y de conformidad con los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriores, se propone la adopción de la siguiente resolución por el Diputado delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación:

VISTA Orden de Incoación del Diputado Delegado del Área de fecha 30/05/2024.

VISTO Decreto de la Presidencia GPROG-00191-2024 de fecha 24/10/2024 aprobando y disponiendo el gasto al que ha de hacer frente la Diputación Provincial con cargo a la aplicación presupuestaria (60/1532/76202 proyecto de gasto 2024/4/A08/1), por importe de 450.000,00 €.

CONSIDERANDO que en fecha 24/10/2024 se suscribe entre las partes el Convenio que instrumenta la financiación de la actuación "Estabilización y consolidación de ladera en la barriada de la Verbena, 2ª fase", cuyo Proyecto Técnico remitido y aprobado por el Ayuntamiento beneficiario tiene un Presupuesto base de licitación de 450.000,00 € y un plazo de ejecución de 3 meses, siendo financiado por esta Diputación en su importe máximo.

CONSIDERANDO asimismo, que el Convenio suscrito establece en su cláusula séptima que el libramiento de la subvención al municipio beneficiario se realizará con carácter anticipado una vez se reciba en la Diputación Provincial antes de la fecha 02/11/2024, el Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Municipal del acuerdo de aprobación del expediente de contratación por el que se regirá la licitación del contrato y que se realizará por el importe de la subvención que se fija en la cantidad de 450.000,00 €, sin perjuicio de los límites establecidos en su caso en el punto 5 de la cláusula primera del convenio, así como la obligación del Ayuntamiento beneficiario de proceder a la devolución del importe resultante de la diferencia entre el importe consignado en los pliegos del contrato y el que resulte de la adjudicación del mismo, en el plazo máximo de 8 meses desde la finalización del plazo de justificación de la subvención.

VISTO que existe en el expediente documento contable AD nº 220240031420 de fecha 24/10/2024 y Documento O Previa de fecha 15/11/2024 nº 920240014200 por importe de 450.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 60/1532/76202.

VISTO que consta certificado expedido por la Secretaría de la Corporación municipal relativo a la aprobación del expediente de contratación por el que se regirá la licitación del contrato por el órgano municipal competente, así como, declaración responsable del beneficiario de fecha 05/09/2024, referida al cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario en los términos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al compromiso de su mantenimiento durante el período de tiempo inherente a la ejecución de la actuación subvencionada.

Considerando que, los art. 17. 3 k), 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su

Código Seguro De Verificación	hpWyZzgoHSjeFceEAcrQaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	02/12/2024 14:10:43	
	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	02/12/2024 13:52:38	
	Ana María González Román	Firmado	02/12/2024 13:42:15	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/hpWyZzgoHSjeFceEAcrQaw==			

Reglamento de desarrollo, así como la previsión contenida en la cláusula séptima, apartado 1 del Convenio suscrito, prevén y recogen respectivamente el reconocimiento de la obligación y libramiento del pago anticipado, que se hará efectivo con la justificación de la aprobación del expediente de contratación que regirá el proceso de licitación y que el importe del reconocimiento de la obligación y su libramiento, se realizará por el importe de la subvención que se fija en la cantidad de 450.000,00 €, sin perjuicio de la aplicación en su caso de los límites establecidos en el punto 5 de la cláusula primera del convenio.

Considerando que, la completa justificación de la subvención se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda apartado 9, en los términos de lo dispuesto en la cláusula sexta, así como que la inobservancia de las obligaciones establecidas en el Convenio, entre las que se encuentra la adecuada y suficiente justificación, podrá determinar el inicio del procedimiento de reintegro sobre el importe afectado con exigencia de los intereses de demora correspondientes, de conformidad en su caso, con los criterios de proporcionalidad establecidos en la cláusula octava del Convenio.

VISTO que consta informe del art. 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de seguimiento de la subvención.

VISTO que consta en el expediente informe jurídico de adecuación a derecho, de conformidad con lo establecido en el art. 172 del RD 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales e Informe de fiscalización de la Intervención Provincial de Fondos, en virtud de lo dispuesto en los arts. 213 y ss. del RDL 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los que se regula el control y la fiscalización respecto de la gestión económica, y en los arts. 16 y ss. RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, sin perjuicio del régimen de fiscalización limitada previa regulado en el artículo 13, y lo adoptado en el Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Cádiz, de 18 de julio de 2018, para la aplicación del RD 424/2017, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

En virtud del Decreto de Presidencia SECRE 00102-2023, de 18 de octubre, en relación con el Decreto de Presidencia INTER 00012-2023, de 28 de julio, por el que se aprueban las delegaciones en materia económica y presupuestaria a favor de los Diputados y Diputadas de las distintas Áreas de la Corporación, se delega en el Diputado Delegado de Economía y Hacienda la disposición de los gastos no reservados al Presidente o al Pleno, así como el resto de fases de ejecución presupuestaria, vengo a disponer lo siguiente:

Reconocer la obligación frente al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera con N.I.F. P1100600D, por importe de 450.000,00 €, para la financiación de la actuación denominada "Estabilización y consolidación de ladera en la barriada de la Verbena, 2ª fase", con cargo a la Aplicación Presupuestaria 60/1532/76202 del Presupuesto en vigor, Proyecto de gasto 2024/4/A08/1, con número RC nº 220240028429, documento contable AD nº 220240031420 de fecha 24/10/2024 y Documento O Previa de fecha 15/11/2024 nº 920240014200 por importe de 450.000,00 €

El Vicepresidente Primero

Código Seguro De Verificación	hpWyZzgoHSjeFceEAcrQaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	02/12/2024 14:10:43
	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	02/12/2024 13:52:38
	Ana María González Román	Firmado	02/12/2024 13:42:15
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/hpWyZzgoHSjeFceEAcrQaw==		

